



PO006909578

PC050012315

22-12-21 PO006909578
21-04-22 PC050012315THOMAS GRIES & EDWIN
A9044067K4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (# 1.625) - - - - -
MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO. - - - - -
FECHA: JUNIO VEINTIUNO (21), - - - - -
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). - - - - -
OTORGADA ANTE EL NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE CALI. - - - - -

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA (SIN CÓDIGO) - CANCELACIÓN DERECHO DE PREFERENCIA (0744) - CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE (0718). - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - -

OTORGANTE: GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MINA, CEDULA NUMERO 1.143.972.226 EXPEDIDA EN CALI (VALLE). - - - - -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 9A NUMERO 53 A SUR - 80, /BIFAMILIAR 11/ URANIZACION CIUDADELA DE LAS FLORES VIS Y/O CASA No. 11B, MANZANA B6. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-962056 - - - - -

MUNICIPIO: JAMUNDÍ. - - - - -

DEPARTAMENTO: VALLE. - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. - - - - -

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS. - - - - -
EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: - - - - -

PRIMER ACTO: CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - - CANCELACIÓN DERECHO DE PREFERENCIA

COMPARECIÓ EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, QUIEN DIJO SER, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO

1.143.972.226 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, /BIFAMILIAR 11/ ADQUIRIÓ EL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA No. 11B/MANZANA B6, SE ACCEDE A TRAVÉS DEL ANTEJARDÍN COMÚN Y LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO IDENTIFICADA CON EL NUMERO: CALLE 9 A NUMERO 53 A SUR - 80 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056, CUYA DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS SE HALLAN DETERMINADOS EN LA REFERIDA ESCRITURA NUMERO 2.958.

SEGUNDO: QUE MEDIANTE LA PRECITADA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, EN LA PRIMERA SECCIÓN - COMPRAVENTA, EN SU CLAUSULA DECIMA TERCERA, PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, SE CONSTITUYÓ LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL DERECHO DE PREFERENCIA (ARTÍCULO 21 LEY 1537 DE 2012), SOBRE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE RELACIONADO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056.

TERCERO: QUE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE ANTE MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 13 DE LA LEY 2079 DE 2.021,



PROCEDE(N) A CANCELAR COMO EN EFECTO LO HACE LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL DERECHO DE PREFERENCIA, INSCRITOS EN LAS ANOTACIONES NÚMERO 6 Y 7 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056.

NOTA: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN EN LA NOTARIA DONDE SE CONSTITUYÓ LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y EL DERECHO DE PREFERENCIA.

SEGUNDO ACTO:

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
COMPARECIÓ NUEVAMENTE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, QUIEN DIJO SER, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.143.972.226 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE; HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. MANIFESTÓ.

PRIMERO: ANTECEDENTES. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, ADQUIRIÓ A TITULO DE COMPRAVENTA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA No. 11B/MANZANA B6, SE ACCEDE A TRAVÉS DEL ANTEJARDÍN COMÚN Y LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO IDENTIFICADA CON EL NUMERO: CALLE 9 A NUMERO 53 A SUR - 80 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056, CUYA DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS SE HALLAN DETERMINADOS

PC0500012314

21-04-22 PC0500012314
22-12-21 PO006909577

THOMAS GRIES & SONS
TGS

EN LA REFERIDA ESCRITURA NUMERO 2.958.

SEGUNDO: PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE: QUE EN LA CITADA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, CONSTITUYO PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER (SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN).---

TERCERO: QUE EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, NO PROCREO HIJOS, PROcede EN SU PROPIA VOLUNTAD A CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, COMO EN EFECTO LO HACE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LIBERANDO, EN CONSECUENCIA, DE TAL GRAVAMEN EL INMUEBLE RELACIONADO EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.

NOTA DE ADVERTENCIA: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN EN LA NOTARIA DONDE SE CONSTITUYO EL PATRIMONIO DE FAMILIA.---

NOTA: CONSENTIMIENTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: LOS OTORGANTES EN EL PRESENTE ACTO ACEPTAMOS QUE EN CASO DE SER NECESARIO NOS ENVÍEN COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTA AL PIE DE LA FIRMA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DEL C.P.A.C.A.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

SE ADVIRTIÓ A LA OTORGANTE: 1.-QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR LAS PARTES DEBEN OBEDECER A LA VERDAD.- --- 2.- QUE LA NOTARIA DA FE SOLAMENTE DE LO QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO.- 3.- IGUALMENTE SE LES ADVIRTIÓ EXPRESAMENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA ESCRITURA DENTRO DEL TERMINO LEGAL.- DECLARA ADEMÁS LA COMPARECIENTE ESTAR

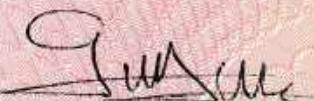


NOTIFICADA DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO DEL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, NOMENCLATURA, DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA CON SU TARIFA LEGAL PARA LA OTORGANTE (ARTICULO 102 DECRETO LEY 960 DE 1.970) - LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA OTORGANTE ESTUVO DE ACUERDO CON EL, LO ACEPTE EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO DE QUE LE DA SU APROBACIÓN Y ASENTIMIENTO, LO FIRMA - DE IGUAL MANERA, LA OTORGANTE LEYÓ Y APROBÓ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO" QUE APARECE EN LA PRIMERA HOJA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ACEPTE EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN CONSECUENCIA DE ELLO FIRMAN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO DERECHOS NOTARIALES: \$198.600.-
PROTOCOLO: \$12.300.- IVA: \$50.521.-
RECAUDOS FONDO: \$7.150.-
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$7.150.-
RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LAS LETRAS Y LOS NÚMEROS: P0006909578, P0006909577, P0006909576. - - - - -

LO ENTRELINEADO: / BIFAMILIAR 11/ SI VALE. - - - - -

Anyela



GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA

CC. No. 1143 972226

(ÍNDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNA

PROFESIÓN U OFICIO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA: INGENIERO SISTEMAS

DIRECCIÓN: CR 419 #55-34

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 31094478069

E-MAIL: galopez21995@gmail.com

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI () NO (X)



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

NOTARIA CATORCE (14) DE CALI-ENCARGADA

SEGÚN RESOLUCIÓN #06416 DEL 06 DE JUNIO DE 2022



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

11203733



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, compareció: GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143972226.



rnm05xrnez4
21/06/2022 - 12:25:00

----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA signado por el compareciente con número de referencia RAD 2022 / 1847 del día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidos (2022).



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: rnm05xrnez4

PC050012312

21-04-22 PC050012312

BXFMMN48UQ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras privadas, certificados notariales y actas notariales.

Acta 2



MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATÓLICA DE CALI
c. primera copia auténtica tomada
de la Escritura Pública # 1625
De fecha: 21 - Junio - 2022
se expide para Gustavo Adolfo
Lopez Minguez
consta de 4 hojas
Fecha: 06 JUL 2022





Notaría 14 del Círculo de Cali

CERTIFICADO NUMERO 267 – 2.022

LA NOTARIA CATORCE (14)

DEL CÍRCULO DE CALI

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (#1.625) DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE CALI.

CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - CANCELACIÓN DERECHO DE PREFERENCIA

COMPARCIO EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ M'NA, QUIEN DIJO SER, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.972.226 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA (10) DEL CÍRCULO DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, ADQUIRIÓ EL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA No. 11B, BIFAMILIAR 11 - MANZANA B6, SE ACCEDE A TRAVÉS DEL ANTEJARDÍN COMÚN Y LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO IDENTIFICADA CON EL NUMERO: CALLE 9 A NUMERO 53 A SUR – 80 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056, CUYA DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS SE HALLAN DETERMINADOS EN LA REFERIDA ESCRITURA NUMERO 2.958.

SEGUNDO: QUE MEDIANTE LA PRECITADA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA (10) DEL CÍRCULO DE CALI, EN LA PRIMERA SECCIÓN - COMPRAVENTA, EN SU CLAUSULA DECIMA TERCERA, PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA – CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, SE CONSTITUYÓ LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL DERECHO DE

Calle 9 #8-74 Fax: 8896418

Teléfonos PBX 8841476

e-mail: notaria14cali@telesat.com.co

PREFERENCIA (ARTÍCULO 21 LEY 1537 DE 2012), SOBRE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE RELACIONADO, E IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056.

TERCERO: QUE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE ANTE MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 13 DE LA LEY 2079 DE 2021, PROCEDE(N) A CANCELAR COMO EN EFECTO LO HACE LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL DERECHO DE PREFERENCIA, INSCRITOS EN LAS ANOTACIONES NÚMERO 6 Y 7 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056.

NOTA: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN EN LA NOTARIA DONDE SE CONSTITUYÓ LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y EL DERECHO DE PREFERENCIA.

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

COMPARÉCIÓ NUEVAMENTE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, QUIEN DIJO SER, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.143.972.226 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE; HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTÓ.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, ADQUIRIÓ A TITULO DE COMPRAVENTA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA No. 11B, BIFAMILIAR 11 - MANZANA B6, SE ACCDE A TRAVÉS DEL ANTEJARDÍN COMÚN Y LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO IDENTIFICADA CON EL NUMERO: CALLE 9 A NUMERO 53 A SUR – 80 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056, CUYA DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS SE HALLAN DETERMINADOS EN LA REFERIDA ESCRITURA NUMERO 2.958.

SEGUNDO: PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE: QUE EN LA CITADA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, CONSTITUYO PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER (SEGÚN CERTIFICADO DE



Notaría 14 del Círculo de Cali

TRADICIÓN).--

TERCERO: QUE EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, NO PROCREO HIJOS, PROCEDE EN SU PROPIA VOLUNTAD A CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, COMO EN EFECTO LO HACE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LIBERANDO, EN CONSECUENCIA, DE TAL GRAVAMEN EL INMUEBLE RELACIONADO EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.-----

NOTA DE ADVERTENCIA: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN EN LA NOTARIA DONDE SE CONSTITUYO EL PATRIMONIO DE FAMILIA.-----

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-----

PC050011028

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados documentales y actas notariales.

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
NOTARIA CATORCE (14) DE CALI-ENCARGADA
SEGUN RESOLUCION #06416 DEL 06 DE JUNIO DE 2.022



Calle 9 #8-74 Fax: 8896418
Teléfonos PBX 8841476
e-mail: notaria14cali@telesat.com.co

A729SHNV3G 3

21-04-22 PC050011028

THOMAS SIEGB & SONS

MARÍA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATÓRICA DE CALI

06 JUL 2022

es copia simple que se expide
para uso del interesado





Notaría 14 del Círculo de Cali

CERTIFICADO NUMERO 267 – 2.022

LA NOTARIA CATORCE (14)

DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (#1.625) DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE CALI.

CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - CANCELACIÓN DERECHO DE PREFERENCIA

COMPARCIO EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, QUIEN DIJO SER, MAYOR EDAD, VECINO(A) DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.143.972.226 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNICO MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, ADQUIRIÓ EL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA No. 11B, BIFAMILIAR 11 - MANZANA B6, SE ACCEDE A TRAVÉS DEL ANTEJARDÍN COMÚN Y LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO IDENTIFICADA CON EL NUMERO: CALLE 9 A NUMERO 53 A SUR – 80 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056, CUYA DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS SE HALLAN DETERMINADOS EN LA REFERIDA ESCRITURA NUMERO 2.958.

SEGUNDO: QUE MEDIANTE LA PRECITADA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, EN LA PRIMERA SECCIÓN - COMPRAVENTA, EN SU CLAUSULA DECIMA TERCERA, PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA – CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, SE CONSTITUYÓ LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL DERECHO DE

Calle 9 #8-74 Fax: 8896418

Teléfonos PBX 8841476

e-mail: notaria14cali@telesat.com.co

PREFERENCIA (ARTÍCULO 21 LEY 1537 DE 2012), SOBRE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE RELACIONADO, E IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056.

TERCERO: QUE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE ANTE MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 13 DE LA LEY 2079 DE 2.021, PROCEDE(N) A CANCELAR COMO EN EFECTO LO HACE LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL DERECHO DE PREFERENCIA, INSCRITOS EN LAS ANOTACIONES NÚMERO 6 Y 7 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056.

NOTA: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN EN LA NOTARIA DONDE SE CONSTITUYÓ LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y EL DERECHO DE PREFERENCIA.

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

COMPARECIÓ NUEVAMENTE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, QUIEN DIJO SER, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.143.972.226 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE; HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTÓ.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, ADQUIRIÓ A TITULO DE COMPRAVENTA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA No. 11B, BIFAMILIAR 11 - MANZANA B6, SE ACCEDE A TRAVÉS DEL ANTEJARDÍN COMÚN Y LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO IDENTIFICADA CON EL NUMERO: CALLE 9 A NUMERO 53 A SUR – 80 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-962056, CUYA DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS SE HALLAN DETERMINADOS EN LA REFERIDA ESCRITURA NUMERO 2.958.

SEGUNDO: PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE; QUE EN LA CITADA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.958 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE CALI, EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, CONSTITUYO PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER (SEGÚN CERTIFICADO DE



Notaría 14 del Círculo de Cali

TRADICIÓN).-

TERCERO: QUE EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MINA, NO PROCREO HIJOS, PROCEDE EN SU PROPIA VOLUNTAD A CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, COMO EN EFECTO LO HACE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LIBERANDO, EN CONSECUENCIA, DE TAL GRAVAMEN EL INMUEBLE RELACIONADO EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.-

NOTA DE ADVERTENCIA: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN EN LA NOTARIA DONDE SE CONSTITUYO EL PATRIMONIO DE FAMILIA.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
NOTARIA CATORCE (14) DE CALI-ENCARGADA
SEGÚN RESOLUCIÓN #06416 DEL 06 DE JUNIO DE 2.022



Calle 9 #8-74 Fax: 8896418
Teléfonos PBX 8841476
e-mail: notaria14cali@telesat.com.co

3
6LZ1YQIXM
21-04-22 PC050011030

 MARIA SOL SINISTERA
NOTARIA CATÓRCE DE CALI

06 JUL 2022

es fiel copia que se expide
para Registro

